

CENS. Juan de Garay
Docentes: Emilce Lorenzo- Valeria Pineda
Curso: 1° año. Ciclo Orientado del Nivel Secundario adultos

Guía Pedagógica N°5
CENS. Juan de Garay
Docentes: Emilce Lorenzo - Valeria Pineda
Curso: 1° año
División: 1ª, 2ª y 3ª división
Turno: Noche
Área curricular: Formación Ética y ciudadana
Título de la propuesta: “Los poderes del Estado”



Querido/a alumno/a: En esta oportunidad quiero agradecer a cada uno de ustedes por el esfuerzo diario que han estado realizando y se ha visto reflejado en cada una de sus producciones, en cada guía elaborada.

Te invito a que sigamos trabajando juntos para seguir logrando así los mejores resultados. Adjunto mi correo para consultas o dudas sobre las guías: valeriapineda2812@gmail.com y emivivi_84@outlook.es

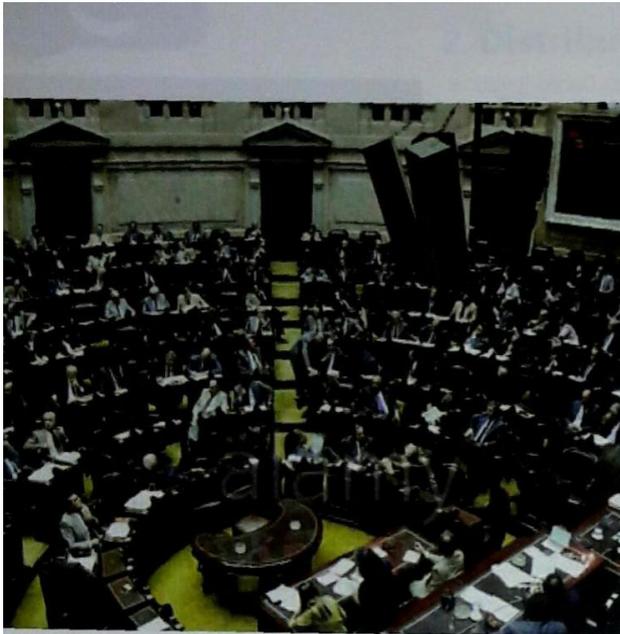
Contenido Seleccionado:

Distribución del poder político

▀ La división de poderes

Como ya hemos señalado, la división de poderes es una de las características de la forma republicana de gobierno. Esta división está estrechamente relacionada con la ley, porque la organización del poder se establece teniendo a la ley como centro.

- **Poder legislativo.** Es el encargado de elaborar la ley, lo que llamamos *dictar la ley*.
- **Poder ejecutivo.** Es el encargado de poner la ley en funcionamiento; es decir, hacer que la ley comience a tener aplicación y disponer los medios para que se cumpla.
- **Poder judicial.** Es el encargado de resolver los conflictos que se presentan por el incumplimiento de la ley. A quienes integran este poder les corresponde juzgar casos concretos, por ejemplo, si se cumplió o no con la ley o si existen dudas sobre quién tiene derecho en un asunto determinado.



En el Congreso, los legisladores debaten y votan las leyes que posteriormente debe aplicar el poder ejecutivo.

3. Funciones de cada poder

El poder legislativo

Una de las primeras cuestiones que debe resolver toda comunidad es quién tendrá a su cargo la elaboración y aprobación de las leyes con las que funcionará esa sociedad.

El poder legislativo es un organismo colegiado encargado de la **sanción de las leyes**. Sancionar o dictar una ley es la decisión de aprobar una ley o norma jurídica. Es colegiado ya que no está compuesto por un solo individuo sino por un conjunto de personas; en este caso, representantes de las distintas corrientes políticas.

Los integrantes de este poder son nuestros representantes, los que discuten y debaten la conveniencia de aprobar una ley. La actividad propia de los legisladores es recibir un proyecto de ley o tomar la iniciativa y elaborar uno. Una vez que se cuenta con un proyecto hay que proceder a su análisis y discusión. Como consecuencia del debate que lleven a cabo los legisladores, el proyecto puede:

- Recibir cambios y modificaciones en su texto.
- Ser rechazado. En este caso, ese proyecto no puede volver a ser tratado, al menos por un tiempo.
- Ser aprobado por votación de los legisladores. Entonces deja de ser un proyecto y se convierte en una ley. Decimos que "se ha sancionado una ley". Aquí finaliza la labor del poder legislativo. Pero para que la ley entre en vigencia, necesita su promulgación por parte del poder ejecutivo.

Las reglas de un deporte fueron escritas y discutidas por personas hasta llegar a un acuerdo. Esas reglas son las leyes de ese deporte. De manera similar, las leyes que regulan la vida social se debaten y aprueban en el Congreso.



La formación del poder legislativo puede adoptar dos formas según esté compuesto por una o dos Cámaras: unicameral o bicameral. A nivel nacional hay una Cámara de Diputados nacionales y una Cámara de Senadores de las provincias; en algunas provincias argentinas también es bicameral. Todos los miembros del poder legislativo pueden ser reelegidos.

- Los **diputados**: son representantes del pueblo de la Nación. El número de diputados que se eligen es proporcional al número de habitantes.
- Los **senadores**: son representantes de la provincia, y se eligen tres por cada provincia. En las elecciones, los ciudadanos de cada provincia votan a los senadores de su provincia que los representarán en el Congreso nacional.

Artículo 45. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes elegidos directamente por el pueblo de las provincias y de la Capital [...]

Artículo 54. El Senado se compondrá de tres senadores por cada provincia y tres por la Ciudad de Buenos Aires, elegidos en forma directa [...]. ●

El poder ejecutivo

La función ejecutiva es equivalente a gobernar, dirigir la administración de un país.

La Constitución nacional aclara en su artículo 87: "El poder ejecutivo de la Nación será desempeñado por un ciudadano con el título de 'Presidente de la Nación'". A este presidente lo acompaña un vicepresidente, que colabora en las tareas de gobierno y es el encargado de presidir las sesiones de la Cámara de Senadores. Ambos son elegidos por votación popular y su mandato tiene un tiempo determinado. Una vez finalizado su período, una nueva elección establecerá quiénes serán sus sucesores.

La actividad del poder ejecutivo se divide en dos:

- **Administrar el Estado.** Para poder administrarlo, al presidente lo ayudan otras personas, como ministros o secretarios que trabajan junto a él en áreas específicas (salud, educación, economía, etc.). Al conjunto de responsables de esas áreas se lo denomina *el gabinete*.
- **Promulgar las leyes.** El ejecutivo recibe una ley que ha sido aprobada por el poder legislativo; si está de acuerdo con lo dispuesto o no dice nada en contra, la ley entrará en vigencia. Pero si no está de acuerdo o devuelve la ley al legislativo, solicitando modificaciones, o veta la ley –no la aprueba–, entonces no será promulgada y no entrará en vigencia.

El poder judicial

Es el encargado de la **administración de la justicia**. Si hay dudas o conflictos sobre lo dispuesto por alguna ley, el problema será resuelto por una sentencia del poder judicial.

El artículo 108 aclara que "el poder judicial de la Nación será ejercido por una Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales inferiores [...]". Así, el órgano máximo es la Corte Suprema de Justicia y luego los tribunales inferiores. En ambos casos sus integrantes se denominan *jueces*.

A diferencia de los otros dos poderes, los jueces ni son nombrados por elección popular, ni su mandato es por tiempo determinado. Los jueces permanecen en el cargo, mientras dure su buena conducta. Un juez puede ejercer esa función hasta que renuncie, se jubile o acceda a otro cargo, sea apartado de su empleo por mala conducta o fallezca.



© *Hombres de honor* (2000), película dirigida por George Tillman Jr.
© Twentieth Century Fox Film Corporation.
Escena del juicio durante el film *Hombres de honor*. Muchas películas llegan a su clímax durante un juicio oral y público, en el que se pone de manifiesto la importancia del rol de la justicia en la resolución de conflictos.

El poder judicial cuenta con un arma poderosa dentro de la organización estatal: puede declarar la inconstitucionalidad de una ley. Es la facultad de determinar que una ley no puede ser aplicada, porque se opone a la Constitución. ●

Para saber un poco más:

Videos: <https://www.youtube.com/watch?v=1s5-NG3LXNM>

<https://www.youtube.com/watch?v=cmlIt4y9VzY&list=PLihW1OmpWLeq1sp3DRNPNTJVC63O9Y1uk&index=1>

<https://www.youtube.com/watch?v=gKLsKO4GtDc&list=PLihW1OmPWLeq1sp3DRNPNTJVC63O9Y1uk&index=3>

Actividades

Realiza una lectura reflexiva del texto luego realiza las actividades que se detallan a continuación:

1. Complete el siguiente cuadro indicando el representante para cada uno de los poderes del Estado

	PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL
NACIÓN			
PROVINCIA			

2. Busque en diferentes medios gráficos, noticias en las que se vea reflejado cada uno de los poderes y sus respectivos representantes.
3. Mencione el nombre de dos senadores provinciales ante la Nación y dos diputados sanjuaninos que formen parte del Congreso Nacional.
4. Elabore un esquema donde se visualice los diferentes poderes del Estado

Evaluación:

- *Correcta presentación
- * Buena ortografía, coherencia y redacción.
- *Conceptos claros y precisos.
- *Desarrollo de todas las actividades propuestas.
- * Reflexión personal

➤ Bibliografía: Fabregat, Lluís (2012) Educación Ciudadana II. Rosario, Editorial Casals.

Directora: Graciela Pérez

CENS. Juan de Garay
Docentes: Emilce Lorenzo- Valeria Pineda
Curso: 1° año. Ciclo Orientado del Nivel Secundario adultos